

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 03/2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL MTPS"
CONTRATO SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA MTPS 08/2024
SOLICITUD DE COMPRA NO 03/2024

SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello y quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"**; y GERBER EDGARDO BAIRES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que de conformidad a la Ley de Compras Públicas y al Reglamento de la Ley de Compras Públicas, mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato número SUBASTA ELECTRONICA INVERSA MTPS CERO OCHO/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Subasta Electrónica Inversa con número de Solicitud de Compra cero tres/dos mil veinticuatro denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL MTPS" y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratación del Servicio de Transporte de Personal para los empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene como principal objetivo darle cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarenta y seis del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, de manera que El MINISTERIO brinde un excelente servicio, comodidad y seguridad a los colaboradores que hacen uso del servicio de transporte de las Oficinas Centrales a puntos estratégicos cercanos a sus hogares y viceversa. **II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** Los horarios para los cuales se requiere el servicio son los siguientes:

| Ruta MTPS | Lugar origen | Destino final | Horario de salida | Horario de llegada | Unidad de transporte con capacidad (pasajeros) |
|-------------|--------------|---------------|-------------------|---------------------------------------|--|
| Recorrido 1 | Santa Tecla | MTPS | 5:00 a.m. | 7:00 a.m. | 50 a 60 |
| Recorrido 1 | MTPS | Santa Tecla | 4:00 P.M. | Queda sujeta a condiciones de tráfico | 50 a 60 |

1- Cualquier viaje adicional que el MTPS considere necesario que este fuera del recorrido establecido, a solicitud del Administrador de Contrato será facturado de acuerdo a la tarifa por KM recorrido. 2- Las

unidades de transporte no deberán exceder los quince años de la fecha de fabricación. 3- Las unidades utilizadas en el servicio de transporte deberán mantener adecuadas condiciones de limpieza. Cualquier desperfecto de la unidad de transporte en materia de carrocería o falla mecánica deberá ser retirada y sustituida por otra unidad de transporte en condiciones óptimas. 4- Los gastos de transporte para la entrega del servicio, será responsabilidad del oferente.

RECORRIDOS DE LA RUTA

| Recorrido 1 | Jornada | Recorrido |
|-------------|---------|---|
| Santa Tecla | Mañana | Punto de partida Parque el Principito, jardines de la hacienda sobre calle el pedregal el primero semáforo frente al mercadito de Merliot, Nevería de la Chiltiupan, Medicina Legal, Colonia Buena Vista, Colonia las Palmeras panadería Liliam, Colonia Quezaltepeque Iglesia Católica, Farmacia Económica de la colonia Quezaltepeque, Estadio Las Delicias, Blvd Sur Santa tecla, Colonia las Colinas, Antiguo Cuscatlán Universidad Albert Einstein, Restaurante Neptuno, Colegio Denver, Centro Comercial de la Cima Puerto Marisco, Centro Comercial Árbol de la Paz y Veterinaria de Colonia Monserrat. Sobre la 25 Av. Norte MTPS |
| MTPS | Tarde | MTPS- 25 avenida norte y sur- calle Montserrat, Veterinaria de Colonia Monserrat-boulevard Los Próceres Centro Comercial Árbol de la Paz, Centro Comercial de la Cima Puerto Marisco- Colegio Denver, Restaurante Neptuno Universidad Albert Einstein, Antiguo Cuscatlán, Primer semáforo de calle El Pedregal frente a mercado de Merliot, Nevería de la Chiltiupan, Medicina Legal, Colonia Buena Vista, Colonia las Palmeras Panadería Liliam, Colonia Quezaltepeque por Iglesia Católica, Farmacia Económica de la Colonia Quezaltepeque, Estadio las Delicia, Blvd Sur de Santa Tecla. Colonia las Colinas. |

III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CERO TRES /DOS MIL VEINTICUATRO de fecha de suscripción seis de febrero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Aprobación de Informe de Evaluación Técnica y Resultados de Calificación, con número de referencia CERO TRES /DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción siete de febrero de dos mil veinticuatro; f)

Comprobante emitido por Comprasal de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro con cual se comprueba que **GERBER EDGARDO BAIRES** ganó la subasta del lote "Servicio de Transporte", por un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00) y g) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de hasta por **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los desembolsos se realizarán mediante pagos mensuales mediante la presentación correspondiente de las respectivas actas de recepción parcial – servicios por cada mes de servicio y una acta de recepción final – servicios, al finalizar la relación contractual, en las cuales deberán estar el contratista y el administrador de contrato, así como también la presentación de la factura consumidor final, en base al número de viajes realizados dentro del mes calendario; las que deberán ser remitidas a la Dirección Financiera Institucional. Para efectos de cada uno de los pagos, deberá acompañarse del acta de recepción y la debida factura firmada y sellada por el administrador de contrato y el representante legal, la que reflejará el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guion NEX guion dos mil ciento noventa y siete guion dos mil siete, de



fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del "CONTRATISTA" en su Cuenta de Ahorro: a nombre de Gerber Edgardo Baires número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará a partir de lo determinado en la orden de inicio hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto certificado. La Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la distribución del documento contractual hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto certificado. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del valor contratado, es decir **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,000.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado u otro título valor a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo

establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "El Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose,



además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XII.- SUBCONTRATACIÓN:** "El Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** "El Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. "El Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "EL CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de

la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "El Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "El Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los

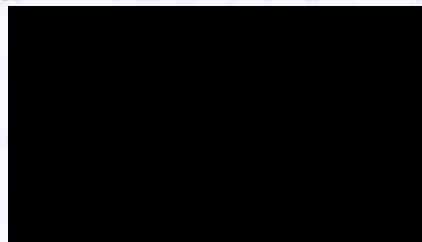
mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "El Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir

notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "El Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



GERBER EDGARDO BAIREZ
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA**, Notario, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte, **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres - seis, personería que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: a)



Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la compareciente como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delegó a la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; como es el caso y a quien en este instrumento la denominaré “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” o “**EL MINISTERIO**”; y por otra parte **GERBER EDGARDO BAIRES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento lo denominaré “**EL CONTRATISTA**”, en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que de conformidad a la Ley de Compras Públicas y al Reglamento de la Ley de Compras Públicas, mediante este instrumento otorgan Contrato número SUBASTA ELECTRONICA INVERSA MTPS CERO OCHO/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Subasta Electrónica Inversa con número de Solicitud de Compra cero tres/dos mil veinticuatro denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL**

MTPS" de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Transporte de Personal para los empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene como principal objetivo darle cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarenta y seis del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, de manera que El MINISTERIO brinde un excelente servicio, comodidad y seguridad a los colaboradores que hacen uso del servicio de transporte de las Oficinas Centrales a puntos estratégicos cercanos a sus hogares y viceversa. **II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** Los horarios para los cuales se requiere el servicio son los siguientes:

| Ruta MTPS | Lugar origen | Destino final | Horario de salida | Horario de llegada | Unidad de transporte con capacidad (pasajeros) |
|-------------|--------------|---------------|-------------------|---------------------------------------|--|
| Recorrido 1 | Santa Tecla | MTPS | 5:00 a.m. | 7:00 a.m. | 50 a 60 |
| Recorrido 1 | MTPS | Santa Tecla | 4:00 P.M. | Queda sujeta a condiciones de tráfico | 50 a 60 |

1- Cualquier viaje adicional que el MTPS considere necesario que este fuera del recorrido establecido, a solicitud del Administrador de Contrato será facturado de acuerdo a la tarifa por KM recorrido. 2- Las unidades de transporte no deberán exceder los quince años de la fecha de fabricación. 3- Las unidades utilizadas en el servicio de transporte deberán mantener adecuadas condiciones de limpieza. Cualquier desperfecto de la unidad de transporte en materia de carrocería o falla mecánica deberá ser retirada y sustituida por otra unidad de transporte en condiciones óptimas. 4- Los gastos de transporte para la entrega del servicio, será responsabilidad del oferente.

RECORRIDOS DE LA RUTA

| Recorrido 1 | Jornada | Recorrido |
|-------------|---------|---|
| Santa Tecla | Mañana | Punto de partida Parque el Principito, jardines de la hacienda sobre calle el pedregal el primero semáforo frente al mercadito de |

| | | |
|------|-------|--|
| | | Merliot, Nevería de la Chiltiupan, Medicina Legal, Colonia Buena Vista, Colonia las Palmeras panadería Liliam, Colonia Quezaltepeque Iglesia Católica, Farmacia Económica de la colonia Quezaltepeque, Estadio Las Delicias, Blvd Sur Santa tecla, Colonia las Colinas, Antiguo Cuscatlán Universidad Albert Einstein, Restaurante Neptuno, Colegio Denver, Centro Comercial de la Cima Puerto Marisco, Centro Comercial Árbol de la Paz y Veterinaria de Colonia Monserrat. Sobre la 25 Av. Norte MTPS |
| MTPS | Tarde | MTPS- 25 avenida norte y sur- calle Montserrat, Veterinaria de Colonia Monserrat-boulevard Los Próceres Centro Comercial Árbol de la Paz, Centro Comercial de la Cima Puerto Marisco- Colegio Denver, Restaurante Neptuno Universidad Albert Einstein, Antiguo Cuscatlán, Primer semáforo de calle El Pedregal frente a mercado de Merliot, Nevería de la Chiltiupan, Medicina Legal, Colonia Buena Vista, Colonia las Palmeras Panadería Liliam, Colonia Quezaltepeque por Iglesia Católica, Farmacia Económica de la Colonia Quezaltepeque, Estadio las Delicia, Blvd Sur de Santa Tecla. Colonia las Colinas. |

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CERO TRES /DOS MIL VEINTICUATRO de fecha de suscripción seis de febrero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Aprobación de Informe de Evaluación Técnica y Resultados de Calificación, con número de referencia CERO TRES /DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción siete de febrero de dos mil veinticuatro; f) Comprobante emitido por Comprasal de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, con cual se comprueba que **GERBER EDGARDO BAIRES** ganó la subasta del lote "Servicio de Transporte", por un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00) y g) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente

instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de hasta por **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los desembolsos se realizarán mediante pagos mensuales mediante la presentación correspondiente de las respectivas actas de recepción parcial – servicios por cada mes de servicio y una acta de recepción final – servicios, al finalizar la relación contractual, en las cuales deberán estar el contratista y el administrador de contrato, así como también la presentación de la factura consumidor final, en base al número de viajes realizados dentro del mes calendario; las que deberán ser remitidas a la Dirección Financiera Institucional. Para efectos de cada uno de los pagos, deberá acompañarse del acta de recepción y la debida factura firmada y sellada por el administrador de contrato y el representante legal, la que reflejará el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guion NEX guion dos mil ciento noventa y siete guion dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del **“CONTRATISTA”** en su Cuenta de Ahorro: a nombre de Gerber Edgardo Baires número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará a partir de lo determinado en la

orden de inicio hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto certificado. La Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la distribución del documento contractual hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto certificado. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del valor contratado, es decir **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,000.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado u otro título valor a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las actas de

recepción. **IX.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "El Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XII.- SUBCONTRATACIÓN:** "El Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** "El Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo

que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. "El Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "EL CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si

se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:**

Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "El Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "El Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "El Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX.- INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “El Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX.-**



MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXI.-OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y “El Contratista”, señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y Yo el suscrito Notario,

DOY FE: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser

legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de seis hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.




SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



GERBER EDGARDO BAIRÉS
CONTRATISTA



HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA
NOTARIO

